

		DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS INFORME DE SUPERVISIÓN						
DATOS DEL INFORME FINAL (ULTIMO CORTE)								
Fecha de Presentación		Informe final		Nombre del Contratista		Nombre del Supervisor		
26/09/2025		Del 26 de junio al 30 de junio de 2025		INGENIERÍA Y DISEÑO DE OCCIDENTE SAS NIT: 900.448.366-9		GUSTAVO ADOLFO SERRANO		
DATOS DEL CONTRATO								
Contrato Nro.	No. 56 de 2024		Tipo:	Contrato de Interventoría	Convenio Nro.	N/A	Tipo:	N/A
Objeto:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE OBRA No. 052 DE 2024, QUE TIENE POR OBJETO "EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTELIGENTE DEL EDIFICIO DE LA SEDE JUDICIAL AYDÉE ANZOLA LINARES - CAN, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"							
Rubro		Vigencia	CDP Nro.	Fecha del CDP		Valor del CDP		
C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATEGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL		2024	3624	07/06/2024		\$76.133.450		
		2024	9324	12/12/2024		\$76.133.450		
		2025	925	28/02/2025		\$114.200.175		
Vlr. Contrato Inicial	Valor Total	Fecha del Contrato	Plazo	Fecha de inicio		Fecha de Terminación		
\$76.133.450	\$266.467.075	22 de octubre de 2024	Hasta el 30 de junio de 2025	24 de octubre de 2024		30 de junio de 2025		
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO								
Póliza Nro.		Fecha de la Póliza	Nro. Registro Presupuestal	Fecha del Registro Presupuestal		Fecha de Suscripción		
42-44-101157562		18/10/2024	60224	23/10/2024		23/10/2024		
MODIFICACIONES AL CONTRATO								
	Nro.	Fecha de la A/P/M	Tiempo	Valor		Tema de aclaración o alcance		
Adiciones:	1	26/12/2024	N/A	\$76.133.450		RP 76524 para la adición		
	2	28/02/2025	N/A	\$114.200.175		N/A		
Prorrogas:	1	26/12/2024	2 meses	N/A		Se prorroga a 28 de febrero de 2025		
	2	28/02/2025	3 meses	N/A		Se prorroga a 30 de mayo de 2025		
	4	23/05/2025	1 mes	N/A		Se prorroga a 30 de junio de 2025		
Modificatorio :	3	18/03/2025	N/A	N/A		Se da alcance al modificatorio 2 corrigiendo la forma de pago al contratista		
INFORMACIÓN FINANCIERA								
Valor del contrato		\$266.467.075		% Anticipo		N/A		
Pagos				Amortización				
Fecha del pago	Forma de pago	% Pagado	Valor	%	Valor	Valor Neto	Soporte	
6 de marzo de 2025	Transferencia	7,11%	\$ 18.947.919,00	N/A	N/A	N/A	N/A	
25 de abril de 2025	Transferencia	37,17%	\$ 99.058.928,67	N/A	N/A	N/A	N/A	
19 de mayo de 2025	Transferencia	8,57%	\$ 22.840.035,00	N/A	N/A	N/A	N/A	
19 de mayo de 2025	Transferencia	8,57%	\$ 22.840.035,00	N/A	N/A	N/A	N/A	
19 de mayo de 2025	Transferencia	18,57%	\$ 49.486.742,50	N/A	N/A	N/A	N/A	
11 de julio de 2025	Transferencia	10,00%	\$ 26.646.707,29	N/A	N/A	N/A	N/A	
Pagos y % de Avance		90,00%	\$ 239.820.367,46	N/A	\$0	\$0	N/A	

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO REPORTADO		
Obligaciones Contractuales	Actividades realizadas	Soportes
GENERALES 1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, sus anexos y la oferta presentada por el CONTRATISTA (INTERVENTOR) dentro de este proceso de selección y los estudios y documentos previos soporte para su elaboración. 2. Cumplir cada actividad con el número y personal calificado ofrecido en la propuesta y requerido por la Entidad. 3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 4. Sufragar los gastos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. 5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto, EL CONTRATISTA (INTERVENTOR) debe presentarle al supervisor del contrato la documentación que acredite el cumplimiento del pago de cada una de estas obligaciones. 6. Atender las sugerencias que en desarrollo del contrato le formule el supervisor del contrato. 7. Acordar con el supervisor del contrato los cambios que por efecto de la ejecución de contrato se presenten en cuanto al desarrollo de la programación de este. 8. Supervisar y exigirle al contratista de obra el suministro y uso de los elementos de protección personal que requiera para la ejecución de la obra el personal a su cargo, para que la oficina de seguridad y salud en el trabajo verifique sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). 9. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad mediante Acuerdo No. PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. 10. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 11. Recibir por parte de Positiva ARL, la inducción del personal a cargo del contratista, previa ejecución del objeto contractual. 12. Presentar al supervisor del contrato, informe pormenorizado de cada una de las actividades realizadas. 13. Dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el SIGCMA (Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente) de la Rama Judicial conforme a las disposiciones manifestadas por el Supervisor del Contrato. 14. Inspeccionar en todo momento los materiales, trabajos y servicios contratados. El contratista de obra deberá dar facilidades para esta labor, sin que ello represente costo alguno para la Entidad. Las inspecciones realizadas por el CONTRATISTA (INTERVENTOR), no liberarán en manera alguna al contratista de obra, de sus obligaciones contractuales ni de las garantías convenidas. 15. Entregar a la finalización del contrato a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas., certificación detallada con las cantidades y estado de los elementos existentes que sean desmontados para su posterior aprovechamiento por parte de la entidad contratante. Para el caso de red eléctrica, así como terminales en cobre y bronce, de igual manera todo lo relacionado con las actuales tuberías de cobre y sus respectivos acoples, deberán ser previamente pesados para su inventario y entrega. 16. Ejercer un control TÉCNICO, FINANCIERO, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO, sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir al contratista de obra la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato, las	De acuerdo con el Informe de Interventoría #9 correspondiente al periodo 26/06/2025 al 30/06/2025, el interventor (Ingeniería & Diseño de Occidente SAS) certifica que el contratista (UT FEXXA-COINSI) realizó las siguientes actividades: 4. RESUMEN DEL PROYECTO En el marco del Contrato No. 052 de 2024, suscrito entre la Unión Temporal UT Coinsi – Fexxa y la Rama Judicial de Cundinamarca, se presentan las cantidades de obra ejecutadas en la Sede Judicial Aydée Anzola Linares – CAN, correspondientes al periodo comprendido entre el 26 y el 30 de junio de 2025. Octavo Periodo (26/06/2025 – 30/06/2025) Residuos aprovechables: Se realizo el almacenamiento temporal y despacho del material aprovechable el día 02 de julio de 2025, se anexa la respectiva remisión de recogida, a la espera del certificado de disposición final. Residuos peligrosos y no aprovechables: Se realiza el almacenamiento de los residuos y el 01 de julio de 2025 se procede a la entrega para gestión final de residuos de aparatos electrónicos no peligros. Se entrega por parte del consorcio UT FEXXA-COINSI certificado de disposición de residuos especiales el 20 de agosto 2025. Se adjuntan anexos de evidencias y registros suministrados por el contratista UTE FEXXA-COINSI: 1. Registro de certificado de disposición final RESPEL. 2. Registro y certificado dictamen RETIE. Se adjuntan anexos de registros fotográfico del 26 de junio 2025 al 30 de junio 2025: ACTIVIDADES REALIZADAS DEL 26 DE JUNIO 2025 AL 30 DE JUNIO 2025 	* Informe de Interventoría 9 * Acta parcial de obra #7 * Memorias del corte #7 * Bitácora de obra * Certificado de cumplimiento * Certificaciones de pago de seguridad social y parafiscales

contratista de obra la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, existentes al momento de la celebración del mismo.

17.Ⓒoordinar, con el contratista de obra, la fecha de inicio del objeto contractual la cual deberá estar dentro del término establecido en el contrato, de lo cual se suscribirá un acta.

18.⒱erificar permanentemente y hacer cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo del contratista de obra y del equipo de trabajo de la interventoría.

19.⒱ealizar reuniones periódicas con el contratista de obra, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar; las fechas de reunión se incluirán en el cronograma del contrato y en aquellos que no requieren cronograma, se fijarán en el acta de inicio.

20.Ⓔpedir para efectos de pago, las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras, administrativas y ambientales del contratista de obra. La certificación de cumplimiento, que expide el interventor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista de obra.

21.Ⓒargar en la plataforma SECOP II, todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato de obra y que se conserven en virtud de la Interventoría.

22.Ⓐnalizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidad, deban realizarse durante la ejecución del contrato de obra, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de modificar el contrato, e informar de los mismos al supervisor del contrato de interventoría. El CONTRATISTA (INTERVENTOR), contratado por la entidad, está autorizado para ordenar al contratista de obra, la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes o fallas que pudieran presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar de manera rápida y eficaz, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

23.⒱ealizar la evaluación y re-evaluación al contratista de obra, conforme a los formatos entregados por la Nación -Consejo Superior de la Judicatura existentes dentro del Sistema Integrado de Gestión de Calidad (SIGMA).

24.⒱alidar los informes quincenales presentados por el contratista de obra sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final del mismo y cargarlo a la plataforma SECOP II.

25.⒱ermitir a la Oficina de Asistencia Legal, a través del supervisor del contrato, a la finalización del mismo, el proyecto del acta de liquidación en el formato diseñado para tal fin. Éste deberá venir acompañado del concepto técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la interventoría.

26.Ⓔlaborar el Acta de Recibo definitivo de la obra junto con el contratista de obra, en la cual deberá quedar constancia expresa, del estado en que se ésta es entregada, a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

27.Ⓔlaborar el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato de obra, y presentarlo para la revisión al Supervisor del Contrato de interventoría.

28.Ⓔntregar al Supervisor del contrato al finalizar la obra, una certificación suscrita por el Director de la Interventoría, donde garantiza que las medidas de las obras ejecutadas fueron verificadas personalmente y en su totalidad.

29.Ⓐuministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas por medio del supervisor designado, cuando éste lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del objeto del contrato de obra.

30.Ⓐnformar toda novedad, atraso, prórroga, suspensión y reinicio del contrato de obra a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento.

31.Ⓐntener durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido (OBRA E INTERVENTORÍA). Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se descontará a manera de sanción de los pagos pendientes la suma de dos salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se tenga dicho personal mínimo requerido, previo requerimiento que sobre el particular efectúe el INTERVENTOR O SUPERVISOR.

NOTA 1: En caso de que se presenten requerimientos sucesivos por parte del INTERVENTOR sobre algún aspecto de la Obra y estos se reiteren en tres (3) ocasiones o más el INTERVENTOR podrá solicitar a la ENTIDAD el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato correspondiente y generara las sanciones a las que haya lugar de acuerdo con lo estipulado en el contrato de obra.

NOTA 2: El personal que el INTERVENTOR ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará exclusivamente a su cargo.

NOTA 3: En el evento en que el INTERVENTOR utilice en la ejecución del contrato personal, a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago a la Dirección Seccional de Administración Judicial, que éstos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

TÉCNICAS

1. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, éstas deberán someterse a la aprobación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, previo concepto del supervisor del contrato. En consecuencia, la Interventoría debe presentar la viabilidad técnica, jurídica, contable, financiera, administrativa y ambiental, que garantice el cumplimiento del objeto contractual.
2. Autorizar y hacer seguimiento permanente al cronograma de obra.
3. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes y planes de choque a los que haya lugar.
4. Exigir al contratista de obra la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido.
5. Suministrar al contratista de obra todos los detalles, especificaciones técnicas, entre otros, que sean necesarios, y que deban ser utilizados en la ejecución del contrato, llevando el respectivo registro de los documentos vigentes.
6. Controlar e inspeccionar constantemente la calidad de la obra objeto de interventoría, los equipos, materiales, bienes o insumos y requerir al contratista para que efectúe los ajustes pertinentes conforme a las condiciones pactadas.
7. Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por el contratista de obra, cumplan con las condiciones exigidas por la entidad, especialmente que sean nuevos y que contengan las características técnicas estipuladas al interior del contrato.
8. Certificar el cumplimiento del contrato de obra cuando le sea solicitado.
9. Certificar oportunamente el recibo a satisfacción de la obra o bienes según lo estipulado en el texto del contrato. Bajo ninguna circunstancia, podrá emitir certificación para el pago del contrato que vigila, sin que se hayan ejecutado y obtenido todos los resultados perseguidos en el objeto, estudio previo, propuesta y obligaciones del mismo. Para expedir esta certificación deberá hacer las verificaciones de cumplimiento legal, del cronograma de actividades y de los resultados obtenidos.
10. Confrontar con las normas técnicas, la calidad de los bienes y servicios contratados, y si es el caso, comunicar oportunamente el incumplimiento o siniestro a la oficina de asistencia legal, a través del supervisor del contrato con el fin de tomar las medidas necesarias.
11. En caso de incumplimiento parcial o total dentro del plazo de ejecución del contrato, el Interventor deberá requerir por escrito al contratista de obra dentro de un término no mayor a dos (2) días de conocido el hecho causal de incumplimiento, para que este se allane al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las sanciones o acciones que se puedan interponer ante la reiteración de la conducta del mismo; copia de dicho requerimiento, deberá ser enviada a la oficina de asistencia legal para lo de su competencia.
12. Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato de obra con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato.
13. Verificar el diligenciamiento diario de la bitácora de obra.

ADMINISTRATIVAS

- 1.Ⓔstudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, éstas deberán someterse a la aprobación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, previo concepto del supervisor del contrato. En consecuencia, la Interventoría debe presentar la viabilidad técnica, jurídica, contable, financiera, administrativa y ambiental, que garantice el cumplimiento del objeto contractual.
- 2.Ⓐutorizar y hacer seguimiento permanente al cronograma de obra.
- 3.Ⓒontrolar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes y planes de choque a los que haya lugar.
- 4.Ⓔxigir al contratista de obra la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido.
- 5.Ⓐuministrar al contratista de obra todos los detalles, especificaciones técnicas, entre otros, que sean necesarios, y que deban ser utilizados en la ejecución del contrato, llevando el respectivo registro de los documentos vigentes.
- 6.Ⓒontrolar e inspeccionar constantemente la calidad de la obra objeto de interventoría, los equipos, materiales, bienes o insumos y requerir al contratista para que efectúe los ajustes pertinentes conforme a las condiciones pactadas.
- 7.Ⓒomprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por el contratista de obra, cumplan con las condiciones exigidas por la entidad, especialmente que sean nuevos y que contengan las características técnicas estipuladas al interior del contrato.



7. CONCLUSIONES

Cumplimiento contractual

El contratista ejecutó en su totalidad las actividades establecidas en el objeto contractual, realizando los ajustes necesarios en el cronograma para garantizar calidad, cumplimiento normativo y entrega final de la obra. Se completaron las actividades de iluminación en pisos 2, 1 y sótano, así como la instalación y puesta en marcha del sistema solar fotovoltaico.

De acuerdo con la supervisión, el contrato alcanza el 100% de ejecución.

En la certificación de cumplimiento (documento adjunto) el interventor del contrato manifiesta:



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBRA

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cundinamarca – Amazonas

Respetados señores, cordial saludo.

La suscrita INGENIERÍA Y DISEÑO IYD S.A.S., en calidad de Interventor del Contrato No. 052 de 2024, cuyo objeto fue el *“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTELIGENTE DEL EDIFICIO DE LA SEDE JUDICIAL AYDÉE ANZOLA LINARES – CAN, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”*, celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y la Unión Temporal FEXXA COINSI, se permite CERTIFICAR lo siguiente:

1. Que la Unión Temporal FEXXA COINSI ejecutó el contrato de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y contractuales establecidas.
2. Que la obra se encuentra terminada al 100% de avance físico, conforme se dejó constancia en el Acta de Recibo Final de Obra suscrita el 30 de junio de 2025.
3. Que el contratista cumplió dentro de los plazos pactados, incluyendo prórrogas debidamente autorizadas, y entregó los productos requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas aplicables.
4. Que se recibieron a satisfacción los trabajos ejecutados, quedando únicamente observaciones menores de subsanación documentadas en el proceso de liquidación contractual.
5. Que la ejecución contractual garantizó la estabilidad, seguridad y funcionalidad del sistema de iluminación inteligente instalado en la Sede Judicial Aydee Anzola Linares – CAN, Bogotá.

En mérito de lo expuesto, se certifica que la **UNIÓN TEMPORAL FEXXA COINSI** cumplió satisfactoriamente con las obligaciones derivadas del contrato referido.

Se expide la presente certificación en Manizales, Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025, para los fines que estime pertinentes.

ALEXANDER BEDOYA DUQUE

Representante Legal
INGENIERÍA Y DISEÑO IYD S.A.S.
Interventor Contrato No. 052 de 2024

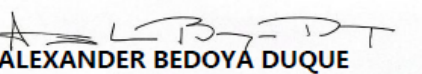
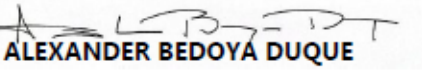
En la certificación de cumplimiento (documento adjunto) el interventor del contrato manifiesta:

La suscrita INGENIERÍA Y DISEÑO IYD S.A.S., en calidad de Interventor del Contrato No. 052 de 2024, cuyo objeto fue el *“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTELIGENTE DEL EDIFICIO DE LA SEDE JUDICIAL AYDÉE ANZOLA LINARES – CAN, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”*, celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y la Unión Temporal FEXXA COINSI, se permite CERTIFICAR lo siguiente:

1. Que la Unión Temporal FEXXA COINSI ejecutó el contrato de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y contractuales establecidas.
2. Que la obra se encuentra terminada al 100% de avance físico, conforme se dejó constancia en el Acta de Recibo Final de Obra suscrita el 30 de junio de 2025.
3. Que el contratista cumplió dentro de los plazos pactados, incluyendo prórrogas debidamente autorizadas, y entregó los productos requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas aplicables.
4. Que se recibieron a satisfacción los trabajos ejecutados, quedando únicamente observaciones menores de subsanación documentadas en el proceso de liquidación contractual.
5. Que la ejecución contractual garantizó la estabilidad, seguridad y funcionalidad del sistema de iluminación inteligente instalado en la Sede Judicial Aydee Anzola Linares – CAN, Bogotá.

* Informe de Interventoría 9
* Acta parcial de obra #7
* Memorias del corte #7
* Bitácora de obra
* Certificado de cumplimiento
* Certificaciones de pago de seguridad social y parafiscales

* Informe de Interventoría 9
* Acta parcial de obra #7
* Memorias del corte #7
* Bitácora de obra
* Certificado de cumplimiento
* Certificaciones de pago de seguridad social y parafiscales

8.Ⓒertificar el cumplimiento del contrato de obra cuando le sea solicitado. 9.Ⓒertificar oportunamente el recibo a satisfacción de la obra o bienes según lo estipulado en el texto del contrato. Bajo ninguna circunstancia, podrá emitir certificación para el pago del contrato que vigila, sin que se hayan ejecutado y obtenido todos los resultados perseguidos en el objeto, estudio previo, propuesta y obligaciones del mismo. Para expedir esta certificación deberá hacer las verificaciones de cumplimiento legal, del cronograma de actividades y de los resultados obtenidos. 10.Ⓒonfrontar con las normas técnicas, la calidad de los bienes y servicios contratados, y si es el caso, comunicar oportunamente el incumplimiento o siniestro a la oficina de asistencia legal, a través del supervisor del contrato con el fin de tomar las medidas necesarias. 11.Ⓖequerir por escrito al contratista de obra en caso de incumplimiento parcial o total durante la ejecución del contrato, dentro de un término no mayor a dos (2) días de conocido el hecho causal de incumplimiento, para que este se allane al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las sanciones o acciones que se puedan interponer ante la reiteración de la conducta del mismo; copia de dicho requerimiento, deberá ser enviada a la oficina de asistencia legal para lo de su competencia. 12.Ⓒontrolar e informar periódicamente a la Entidad sobre el avance del contrato de obra con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato. 13.⒱erificar el diligenciamiento diario de la bitácora de obra.	En mérito de lo expuesto, se certifica que la UNIÓN TEMPORAL FEXXA COINSI cumplió satisfactoriamente con las obligaciones derivadas del contrato referido. Se expide la presente certificación en Manizales, Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025, para los fines que estime pertinentes.  ALEXANDER BEDOYA DUQUE Representante Legal INGENIERÍA Y DISEÑO IVD S.A.S. Interventor Contrato No. 052 de 2024	
FINANCIERAS Y CONTABLES 1.Ⓖantener actualizada la información referente al estado financiero del contrato de obra. 2.Ⓖevisar y tramitar ante el supervisor del contrato de interventoría la solicitud del pago del contratista y llevar un registro cronológico de los ajustes y deducciones efectuados. 3.Ⓖresentar informe detallado de la racionalidad del gasto y comunicar a la Entidad sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato. 4.Ⓖacer seguimiento contable a las operaciones relacionadas con el contrato de obra.	En la certificación de cumplimiento (documento adjunto) el interventor del contrato manifiesta: 1. Que la Unión Temporal FEXXA COINSI ejecutó el contrato de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y contractuales establecidas. 2. Que la obra se encuentra terminada al 100% de avance físico, conforme se dejó constancia en el Acta de Recibo Final de Obra suscrita el 30 de junio de 2025. 3. Que el contratista cumplió dentro de los plazos pactados, incluyendo prórrogas debidamente autorizadas, y entregó los productos requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas aplicables. 4. Que se recibieron a satisfacción los trabajos ejecutados, quedando únicamente observaciones menores de subsanación documentadas en el proceso de liquidación contractual. 5. Que la ejecución contractual garantizó la estabilidad, seguridad y funcionalidad del sistema de iluminación inteligente instalado en la Sede Judicial Aydee Anzola Linares – CAN, Bogotá.	* Informe de Interventoría 9 * Acta parcial de obra #7 * Memorias del corte #7 * Bitácora de obra * Certificado de cumplimiento * Certificaciones de pago de seguridad social y parafiscales
JURÍDICAS 1.Ⓐnalizar y aprobar jurídicamente los actos y documentos del contrato de obra. 2.Ⓒonceptuar jurídicamente en los aspectos que se requieran para el correcto desarrollo contractual. 3.Ⓐtender los requerimientos que se formulen por parte de organismos de control y vigilancia durante la ejecución y liquidación del contrato. 4.Ⓖroyectar los documentos de reclamación ante la compañía aseguradora, en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista. 5.Ⓒonceptuar sobre la adición, suspensión, reinicio y demás situaciones del contrato y comunicar al supervisor sobre la ocurrencia de la misma para su evaluación. 6.Ⓖroyectar el acta de liquidación del contrato de obra.	En la certificación de cumplimiento (documento adjunto) el interventor del contrato manifiesta: 1. Que la Unión Temporal FEXXA COINSI ejecutó el contrato de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y contractuales establecidas. 2. Que la obra se encuentra terminada al 100% de avance físico, conforme se dejó constancia en el Acta de Recibo Final de Obra suscrita el 30 de junio de 2025. 3. Que el contratista cumplió dentro de los plazos pactados, incluyendo prórrogas debidamente autorizadas, y entregó los productos requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas aplicables. 4. Que se recibieron a satisfacción los trabajos ejecutados, quedando únicamente observaciones menores de subsanación documentadas en el proceso de liquidación contractual. 5. Que la ejecución contractual garantizó la estabilidad, seguridad y funcionalidad del sistema de iluminación inteligente instalado en la Sede Judicial Aydee Anzola Linares – CAN, Bogotá.	* Informe de Interventoría 9 * Acta parcial de obra #7 * Memorias del corte #7 * Bitácora de obra * Certificado de cumplimiento * Certificaciones de pago de seguridad social y parafiscales
AMBIENTALES 1.Ⓖevisar y aprobar los siguientes documentos presentados por el Contratista de obra: -Ⓖlan o programa de gestión integral de residuos sólidos que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato de obra. -Ⓖichas de datos de seguridad - FDS de los productos utilizadas durante el desarrollo del contrato de obra. Las FDS deben estar actualizadas con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado, contar con las 16 secciones reglamentarias y su vigencia de elaboración no debe ser superior a cinco (5) años. -Ⓒarta de compromiso, suscrita por el representante legal del Contratista de la obra, a la adopción e implementación del Acuerdo No. PSAA14-10160 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. 2.Ⓖevisar y aprobar los formatos para la relación y control de los residuos sólidos generados durante el desarrollo del contrato, así como de todos los certificados de disposición final de los residuos relacionados. 3.⒱elar por el cumplimiento con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL). Así mismo, el Interventor debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. La interventoría conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista de obra cumpla o subsane el hecho deficiente. 4.Ⓖrealizar las consultas necesarias y los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de obtener los permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: Aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, sustracción de reserva, ocupación de cauce, disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos domésticos, convencionales y/o residuos peligrosos; concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos, entre otras, de acuerdo con las normas aplicables en la materia. 5.Ⓖevisar y avalar los informes derivados de los permisos ambientales, que deben cumplirse, por parte del contratista de obra en la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental y municipal competente. 6.Ⓖevisar y avalar los informes mensuales de la generación y gestión de residuos sólidos durante el desarrollo de la obra. 7.⒱erificar la incorporación durante la ejecución de la obra, por parte del contratista de la obra, los criterios de Construcción Sostenible que están incorporados en el diseño, teniendo en cuenta las normas aplicables en la materia. 8.⒱erificar que la obra esté libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, validando que a su terminación esté completamente limpia y aseada, así mismo, acatar lo dispuesto en toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente de la región. 9.Ⓖevisar y aprobar la certificación comercial con gestores de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Residuos Peligrosos (RESPEL), que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, presentadas por el contratista de obra para la firma del acta de inicio. 10.Ⓐdoptar e implementar los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración e Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) para Proyectos de la Unidad de Infraestructura Física – UIF.	En la certificación de cumplimiento (documento adjunto) el interventor del contrato manifiesta:  CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBRA Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas Respetados señores, cordial saludo. La suscrita INGENIERÍA Y DISEÑO IVD S.A.S., en calidad de Interventor del Contrato No. 052 de 2024, cuyo objeto fue el <i>“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTELIGENTE DEL EDIFICIO DE LA SEDE JUDICIAL AYDÉE ANZOLA LINARES – CAN, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”</i>, celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y la Unión Temporal FEXXA COINSI, se permite CERTIFICAR lo siguiente: 1. Que la Unión Temporal FEXXA COINSI ejecutó el contrato de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y contractuales establecidas. 2. Que la obra se encuentra terminada al 100% de avance físico, conforme se dejó constancia en el Acta de Recibo Final de Obra suscrita el 30 de junio de 2025. 3. Que el contratista cumplió dentro de los plazos pactados, incluyendo prórrogas debidamente autorizadas, y entregó los productos requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas aplicables. 4. Que se recibieron a satisfacción los trabajos ejecutados, quedando únicamente observaciones menores de subsanación documentadas en el proceso de liquidación contractual. 5. Que la ejecución contractual garantizó la estabilidad, seguridad y funcionalidad del sistema de iluminación inteligente instalado en la Sede Judicial Aydee Anzola Linares – CAN, Bogotá. En mérito de lo expuesto, se certifica que la UNIÓN TEMPORAL FEXXA COINSI cumplió satisfactoriamente con las obligaciones derivadas del contrato referido. Se expide la presente certificación en Manizales, Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025, para los fines que estime pertinentes.  ALEXANDER BEDOYA DUQUE Representante Legal INGENIERÍA Y DISEÑO IVD S.A.S. Interventor Contrato No. 052 de 2024	* Informe de Interventoría 9 * Acta parcial de obra #7 * Memorias del corte #7 * Bitácora de obra * Certificado de cumplimiento * Certificaciones de pago de seguridad social y parafiscales
ESPECIALES 1.Ⓐl inicio del contrato: Con el propósito de determinar el alcance de la labor que desarrollará en esta etapa, el interventor deberá realizar las siguientes actividades: -Ⓖevisar y analizar en forma completa y detallada el contrato, los pliegos de condiciones, la propuesta del contratista, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución de este, es decir, toda la documentación que tenga relación con el contrato y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar, y, en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes. -Ⓖevisar y aprobar la constitución de un patrimonio autónomo mediante un contrato de fiducia mercantil para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo, el cual deberá ser presentado por parte del contratista de obra. -Ⓖevisar y autorizar el Plan de Inversión del Anticipo presentado por el contratista de obra, con el visto del Supervisor del contrato. -Ⓖevisar y autorizar el cronograma de obra y definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes. -Ⓖevisar, solicitar ajustes y aprobar el cronograma de actividades, presentado por el contratista cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso. -⒱erificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo del contrato, en caso de ser necesarios. -⒱erificar para la suscripción del acta de inicio del contrato, que las garantías constituidas y aprobadas cumplan a la fecha de iniciación con las condiciones exigidas y solicitar al contratista su respectiva modificación, cuando haya lugar a ella.	En la certificación de cumplimiento (documento adjunto) el interventor del contrato manifiesta:  CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBRA Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas Respetados señores, cordial saludo. La suscrita INGENIERÍA Y DISEÑO IVD S.A.S., en calidad de Interventor del Contrato No. 052 de 2024, cuyo objeto fue el <i>“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTELIGENTE DEL EDIFICIO DE LA SEDE JUDICIAL AYDÉE ANZOLA LINARES – CAN, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”</i>, celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y la Unión Temporal FEXXA COINSI, se permite CERTIFICAR lo siguiente: 1. Que la Unión Temporal FEXXA COINSI ejecutó el contrato de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y contractuales establecidas. 2. Que la obra se encuentra terminada al 100% de avance físico, conforme se dejó constancia	* Informe de Interventoría 9 * Acta parcial de obra #7 * Memorias del corte #7 * Bitácora de obra * Certificado de cumplimiento * Certificaciones de pago de seguridad social y parafiscales

comunicación, cuando haya lugar a ello.

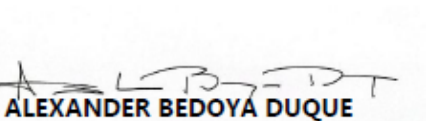
- Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato dentro de la oportunidad prevista en los pliegos de condiciones o pactada en el contrato, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de designación.
- Cargar en la plataforma SECOP II, el acta de inicio del contrato y toda la documentación generada con la ejecución de este, el mismo día de su suscripción o a más tardar, dentro de los tres (03) días siguientes.
- 2. Finalización y liquidación del contrato: Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato:
 - Solicitar a través del supervisor del contrato a la oficina administrativa y financiera, la certificación de saldos y pagos efectuados al contratista. Con base en toda la información producida durante la ejecución del contrato, elaborar y remitir a través del supervisor, a la oficina de asistencia legal y adquisición de bienes y servicios el proyecto de acta de liquidación del contrato, una vez terminado el plazo de ejecución.
 - Elaborar el acta de liquidación final, con el visto bueno del área administrativa y financiera y el área de asistencia legal de la Entidad, suscrita por el Contratista, y el ordenador del gasto. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido a la oficina de asistencia legal, deberá solicitar inmediatamente a la citada dependencia, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial. Con tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.
 - Exigir al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de estabilidad de obra, de calidad de los bienes, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
 - Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
 - Informar a través del supervisor, a la oficina de asistencia legal, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que el contratista no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la liquidación correspondiente.
 - Verificar si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, los cuales la entidad fiduciaria deberá consignar, el valor de estos, a la Dirección del Tesoro Público cuenta corriente del Banco Agrario número 300700011467 denominada DTN rendimientos financieros entidades varias.
 - Cumplir las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato de interventoría para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta su naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, documentos que forman parte integral del presente contrato.

en el Acta de Recibo Final de Obra suscrita el 30 de junio de 2025.

3. Que el contratista cumplió dentro de los plazos pactados, incluyendo prórrogas debidamente autorizadas, y entregó los productos requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas aplicables.
4. Que se recibieron a satisfacción los trabajos ejecutados, quedando únicamente observaciones menores de subsanación documentadas en el proceso de liquidación contractual.
5. Que la ejecución contractual garantizó la estabilidad, seguridad y funcionalidad del sistema de iluminación inteligente instalado en la Sede Judicial Aydee Anzola Linares – CAN, Bogotá.

En mérito de lo expuesto, se certifica que la **UNIÓN TEMPORAL FEXXA COINSI** cumplió satisfactoriamente con las obligaciones derivadas del contrato referido.

Se expide la presente certificación en Manizales, Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025, para los fines que estime pertinentes.



ALEXANDER BEDOYA DUQUE
Representante Legal
INGENIERÍA Y DISEÑO IYD S.A.S.
Interventor Contrato No. 052 de 2024

Productos a Entregar	Productos Entregados	Fecha de entrega	% de Ejecución
“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE OBRA No. 052 DE 2024, QUE TIENE POR OBJETO “EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTELIGENTE DEL EDIFICIO DE LA SEDE JUDICIAL AYDÉE ANZOLA LINARES - CAN, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”	Informe de interventoría No. 9	26/09/2025	100,00%

GESTIÓN DE AVANCE (Diligenciar en el caso de que el informe no esté asociado a un entregable durante el período reportado)				
INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN: Se aprueba pago de la factura IYD 71 por \$26.646.707,54 con cargo al RP 525 de la vigencia 2025 de la unidad ejecutora 27-01-02-033, que corresponde al último corte de obra y el acta de liquidación se encuentra firmada.				
DE ACUERDO CON LA CIRCULAR DEAJC24-48 ESTAS CORRESPONDEN A UNA ADICIÓN O MEJORA AL INMUEBLE YA QUE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTA INTERVENTORÍA SE INCLUYE LA SUSTITUCIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN Y LA INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES.				
DIFICULTADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL				
Causas	Alternativas de Solución	Fecha de Solución	Gestión	Resultados
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
El contratista allega la resolución y certificación que la compañía pertenece a la economía naranja, lo cual le da beneficios tributarios.

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME	
CONTRATISTA	
Nombre	INGENIERÍA Y DISEÑO DE OCCIDENTE SAS NIT: 900.448.366-9
Cargo	REPRESENTANTE LEGAL
SUPERVISOR	
Nombre	GUSTAVO ADOLFO SERRANO DÍAZ
Cargo	SUPERVISOR